LEY DE 20 DE ENERO DE 1900

Impuesto.- El H. Concejo Municipal de La Paz, seguirá recaudando el de 5 centavos que pesa sobre todo bulto que se importe o exporte por Puerto Pérez.

JOSE MANUEL PANDO

Presidente Constitucional de Bolivia

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

Decreta:

Art. 1º.- Conforme a la ley de 16 de Septiembre de 1880, seguirá recaudando el Concejo Departamental de La Paz, el impuesto de cinco centavos sobre todo bulto de mercaderías que se importe o exporte por Puerto Pérez, con la condición de aplicarlo nuevamente en beneficio de la instrucción primaria y en la construcción de edificios municipales de la 2ª. sección de la Provincia Omasuyos.

Art. 2º.- La Junta Impulsora de la Catedral de La Paz, seguirá percibiendo el mismo impuesto de otros cinco centavos sobre bulto que se importe o exporte por el expresado Puerto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones de la Convención Nacional.- Oruro, 17 de Enero de 1900.

PASTOR SAINZ.

ABEL ITURRALDE. C. Secretario.

ISAAC G. EDUARDO. C. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. En Oruro, a 20 de Enero de 1900.

JOSE MANUEL PANDO.

DEMETRIO CALBIMONTE.